



CARGO 17

Gobierno Local

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2015-A-MDE/LC

Echarati, 12 de junio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,

## VISTA:

La Opinión Legal N° 292-2015-MDE-OAJ/AARV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 010-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC, para la adquisición de suministro Diesel B5 S-50 para la Obra: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Palma Real, II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", a fin que se proceda a su aprobación, y;



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, concordante a los artículos 38° y 43° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía estas resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrados a su cargo;

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati, convocó al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 010-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC, para la adquisición de Suministro Diesel B5 S-50 para el proyecto: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Palma Real, II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un Valor Referencial de S/. 163,200.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 006-2015-BFT-EC-UL-GAF/MDE, del 29 de mayo de 2015, emitido por el Especialista en Contratos –Abogado Benito Fernández Tito- informó que por error de digitación, el Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección bajo la Modalidad de Subasta Inversa, otorgó la buena pro del proceso de selección ADS por Subasta Inversa Presencial N° 010-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC al Consorcio Multiservis y Grifos Don Miguelito E.I.R.L. y Vargas Calderón Walter, por la suma de S/. 159,816.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles), cuando lo correcto era la suma de S/. 159,720.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 292-2015-MDE-OAJ/AARV de fecha 08 de junio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 010-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC, para la adquisición de Suministro Diesel B5 S-50 para el proyecto: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Palma



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

Real, II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por causal de contravención a las normas legales, retrotrayéndola a la Etapa de Acto de Elaboración de Acta y Otorgamiento de la Buena Pro, en aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado



Por las consideraciones expuestas; y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 010-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC, para la adquisición de Suministro Diesel B5 S-50 para el proyecto: "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Palma Real, II Etapa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2°.- RETROTRAER** el proceso de Selección ADS por Subasta Inversa Presencial N° 010-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC, a la Etapa de Acto de Elaboración de Acta y Otorgamiento de la Buena Pro, a efectos que el Comité Especial cumpla con sus funciones de conformidad a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Logística, registre la presente Resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 5°.- DISPONER** el inicio de las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas que hubiera lugar, conforme a lo señalado por el artículo 46° de la Ley de Contrataciones y el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por la declaratoria de nulidad, conforme al considerando quinto de la presente Resolución.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas, así como a la Unidad de Logística y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Paul Morales Centeno  
 ALCALDE